ORDEN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	
Versión: 1/V-1-25	Código: GPFT-31

FECHA DE LA ORDEN	**30 de julio de 2025**	**CONVENIO**	**528-2025 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**528- 3.7.2**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Mauricio González Romero**	**Cédula de Ciudadanía**	19.346.835	**CORREO ELECTRÓNICO**	vitrificadosb@gmail.com
DIRECCIÓN	KM 11 EL MORTINAL TUNJA PAIPA	**TELÉFONO**	3144745514		

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
El contratista se compromete a elaborar 180 tubos 4" más 50 codos de 4" con perforaciones a sus costados.	1.Elaborar 180 tubos de 4" con perforaciones en los costados y de acuerdo a las indicaciones que han sido emitidas por la productora artística. 2.Elaborar 50 codos de 4" 3.Realizar las pruebas requeridas.	A)Diligenciar formato equivalente a factura, suministrado por la Fundación Arteria. B)El valor del contrato a celebrarse se cancelará en dos (2) pagos. El primer pago por DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.737.000) una vez esté perfeccionado el contrato.Un segundo pago por DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.737.000) contra entrega de las piezas solicitadas, con fecha límite de entrega del 09 de agosto de 2025. C)Planilla como independiente de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato. D)El desembolso se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la realización de la actividad contratada, previa recepción de la documentación completa y aprobada por la SCRD. E)El valor de la orden de servicio a celebrarse se cancelará en un único pago suma a la que se aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria.

Vigencia	Desde la suscripción (30/07/2025) hasta el 09 de agosto de 2025.	**Valor total en letras**	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$5.474.000

MARY CÁRDENAS	La supervisión del contrato la ejercerá **Ximena Garrido-Lecca**	**Elaboró: Paola Romero – Profesional de proyectos Fundación Arteria. Aprobó: Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez– Directora Fundación Arteria**
Solicita: Contratista / Gestión Administrativa	**Supervisor**	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Mauricio González Romero** **Cédula de Ciudadanía No. 19.346.835**
REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**
NIT 900.086.964-9	

La presente orden de servicio formalizará la solicitud y posterior recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro (documento equivalente a factura o factura electrónica -según aplique), por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de este, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arteria podrán utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".